



RESOLUCION No 0708 DE 2020

(8 de Abril de 2020)

“POR LA CUAL SE PRORROGA LA SUSPENSION DE LOS TERMINOS ESTABLECIDOS MEDIANTE RESOLUCION No 0695 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2020 RELACIONADO CON LOS TRAMITES AMBIENTALES DE LICENCIAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES, SANCIONATORIOS Y OTROS EN LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA – CORPOGUAJIRA EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID-19 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, “CORPOGUAJIRA”, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Decretos 3453 de 1983, modificado por la Ley 99 de 1993, 2811 de 1974, 1076 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA mediante Resolución No 0695 de fecha 25 de Marzo de 2020, suspendió los términos de los trámites Ambientales de Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones, Procesos Sancionatorios y otros trámites, adelantados por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a partir de la publicación de dicho acto administrativo hasta el día 13 de Abril del 2020, como resultado de la EMERGENCIA SANITARIA en todo el territorio nacional, por causa del Coronavirus – COVID-19.

Que la misma resolución ordenó suspender las visitas de evaluación de las solicitudes de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y procesos sancionatorios, las actividades de control y vigilancia, las PQRSD, las visitas de seguimiento a proyectos, obras o actividades de competencia de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, que requiera el desplazamiento de personal a diferentes lugares y contacto permanente con la comunidad.

Que la Resolución No 0695 de 2020 consagra algunas excepciones a las actividades que se relacionan con asuntos de naturaleza ambiental ordinaria y/o extraordinaria de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, garantizando en debida forma la salud de sus funcionarios, contratistas y demás colaboradores de la entidad.

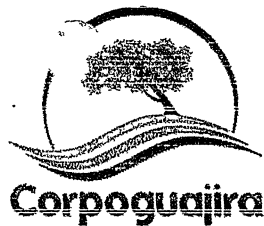
Que la suspensión expuesta en la Resolución No 0695 de 2020 era hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de Abril de 2020, consagrando en su Artículo Sexto que culminado el término descrito, esta Corporación expedirá las decisiones sobre la continuidad de la medida tomada.

Que de conformidad con lo manifestado por el Ministerio de Salud y Protección Social, a la fecha no existen medidas farmacológicas, como la vacuna y los medicamentos antivirales que permitan combatir con efectividad el Coronavirus COVID-19, por lo que se requiere adoptar medidas no farmacológicas que tengan un impacto importante en la disminución del riesgo de transmisión del Coronavirus COVID-19 de humano a humano dentro de las cuales se encuentra la higiene respiratoria y el distanciamiento social, medida que además ha sido recomendada por la Organización Mundial de la Salud -OMS-.

Que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de sociedad, razón por la cual el Gobierno Nacional expide el Decreto 531 de fecha 8 de Abril de 2020, consagrando en su Artículo Primero:

Artículo 1. Aislamiento. Ordenar el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir de la cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-1

(...)



Que ante las nuevas medidas impartidas por el Gobierno Nacional, se hace necesario prorrogar la suspensión de los términos de los trámites Ambientales de Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones, Procesos Sancionatorios y otros trámites adelantados por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, establecidos en la Resolución No 0695 de fecha 25 de Marzo de 2020.

Que el Director General de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Prorrogar la suspensión de los términos de los trámites Ambientales de Licencias, Permisos, Concesiones, Autorizaciones, Procesos Sancionatorios y otros trámites, adelantados por la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, a partir de la cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de Abril 2020 hasta que se levanten de manera definitiva las medidas preventivas adoptadas por el Gobierno Nacional por causa del coronavirus COVID – 19, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Confírmese las demás disposiciones establecidas en la Resolución No Resolución No 0695 de fecha 25 de Marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acto administrativo deberá publicarse en el Boletín Oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA, por lo que se ordena correr traslado a la Secretaría General de la entidad para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de la Corporación comunicar el presente acto administrativo al Procurador Judicial, Ambiental y Agrario – La Guajira.

ARTICULO QUINTO: Divulguese por el medio más eficaz el contenido del presente acto administrativo a la comunidad en general y demás grupo de interés, por lo que se ordena correr traslado a la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad para lo de su competencia.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha,

SAMUEL SANTANDER LANA O ROBLES
Director General

Proyectó: F. Mejía